



DECRETOS

DECRETO N°200/2021

VISTO:

El Decreto N°197/2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Decreto se dispuso el cese en sus funciones del Dr. MANUEL da SILVEIRA CERRATO, al cargo de Coordinador de Gestión Administrativa;

Por ello:

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Revocar el Poder General para pleitos en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO, otorgado por Decreto N°005-1/2019, al Dr. MANUEL da SILVEIRA CERRATO, DNI N°32.477.175, ante la Escribana Laura Inés Macchi.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de DICIEMBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°201/2021

VISTO:

La Ordenanza N°1636/1985 y el procedimiento licitatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de referencia establece el procedimiento a seguir para que la Municipalidad de Rufino efectúe las compras y/o contrataciones necesarias;

Que se hace necesario puntualizar algunas aclaraciones con respecto a la solicitud de Libre Deuda Municipal que se requiere en cada Pliego de Bases y Condiciones de las Licitaciones

Públicas a las que llama la Municipalidad de Rufino;

Por ello:

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: El “Libre Deuda Municipal” establecido entre los Requisitos Formales a presentar en las ofertas realizadas dentro de las Licitaciones Públicas a las que llama la Municipalidad de Rufino, comprende todos los tributos que atañen a la persona humana y/o jurídica que se presente como oferente.

ARTÍCULO 2°: En aquellos casos en que una sociedad se presente como oferente, además del correspondiente a la misma, cada uno de sus integrantes deberá solicitar y presentar el “Libre Deuda Municipal”, a saber: Sociedades Simples, Sociedades Civiles, Sociedades de Hecho, Sociedades Conyugales, UTE y/o Fideicomisos. Asimismo alcanza a las personas físicas que revistan la representación legal de las Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 02 de DICIEMBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°202/2021

VISTO:

La Ordenanza N°3298/2021, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza Nro. 020/2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:



ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nro. 3298/2021.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 01 de DICIEMBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°203/2021

VISTO:

El Encuentro por la Discapacidad “Hablamos de Derechos”; y

CONSIDERANDO:

Que las comunidades educativas de la Escuela N°2048 y la Escuela Especial de Formación Integral N°2092 realizarán, en el día de la fecha a las 09.00 horas, el Encuentro por la Discapacidad “Hablamos de Derechos”;

Que se encuentra enmarcado en la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y busca promover sus derechos y su bienestar en las distintas esferas de la sociedad, presentar la Aplicación HÁBLALO y brindar algunos conocimientos básicos de su utilidad y aplicación;

Que resulta de suma importancia la realización de encuentros que visibilicen y fomenten la inclusión de las personas con discapacidad;

Que es una necesidad imperiosa trabajar por la inclusión como condición esencial para asegurar el respeto a los derechos humanos;

Que asumir este compromiso es la base para llegar a abarcar un enfoque integral respecto a la inclusión y para promover la realización plena y completa de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad en protección de sus libertades fundamentales;

Que es deber de esta gestión municipal poner en valor las diferentes actividades que promueven la protección integral de derechos;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL Y COMUNITARIO**, al Encuentro por la Discapacidad “HABLAMOS DE DERECHOS”, organizada por las comunidades educativas de la Escuela N°2048 y la Escuela Especial de Formación Integral N°2092, que se llevará a cabo el día 03 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente Decreto a las autoridades de las comunidades educativas que organizan el evento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 03 de DICIEMBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°204/2021

VISTO:

La Ordenanza N°3226/2019, que regula el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 8º de la Ordenanza N°3226/2019 el Departamento Ejecutivo debe designar dos funcionarios como representantes del D.E.M. ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino;

Que mediante Decreto N°197/2021 se acepta la renuncia presentada por el Dr. MANUEL da SILVEIRA CERRATO, al cargo de Coordinador de Gestión Administrativa, a partir del día 30 de NOVIEMBRE de 2021;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario designar un nuevo representante del Departamento Ejecutivo ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino;

Por ello:



**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnese a la Dra. GRETTEL IVANA SERRA – DNI N°27.863.188, Directora de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, como representante del Departamento Ejecutivo ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, con carácter ad-honorem, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de DICIEMBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°205/2021

VISTO:

El Expediente Interno N°123/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la renuncia presentada por el Dr. NORBERTO DAVID VERNA BRUNO, Secretario Legal y Técnico, que le fuera conferido por Decreto N°003-1/2019;

Que la misma se hará efectiva a partir del día 03 de DICIEMBRE de 2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por el Dr. NORBERTO DAVID VERNA BRUNO, DNI N°30.623.237, Al cargo de Secretario Legal y Técnico, a partir del día 03 de DICIEMBRE de 2021.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de DICIEMBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°206/2021

VISTO:

La Ordenanza N°3297/2021, sancionada por el Concejo Deliberante, modificatoria de la Ordenanza N°3226/2019, que rige el sistema de Jubilaciones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no merece objeción por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Nro. 3297/2021.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 10 de DICIEMBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°207/2021

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°032/2021 para la adquisición de 2000 hierros de construcción, diámetro nominal 8,00 mm., largo 12 metros; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 02 de diciembre de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que se ha presentado un (1) sobre;

SOBRE N°1:

Razón Social: SEGO SRL.

CUIT: 33-70948766-9.

Socio Gerente: CARLOS SANTIAGO SEGOVIA



Pliego de Bases y Condiciones: Presenta.

Recibo de pago de pliego de bases y condiciones:
Presenta.

Constancia de AFIP: Presenta.

Constancia de IIBB: Presenta.

Inscripción en DREI: Presenta.

Libre Deuda Municipal: Presenta.

Contrato Social: Presenta.

DNI Socio Gerente: Presenta.

Habiendo cumplimentado los requisitos formales se
procede a la apertura del sobre que contiene la
Propuesta Económica.

OFERTA:

Descripción del bien ofrecido: 2000 hierros de
construcción, diámetro nominal 8,00 MM., largo 12
metros.

Precio total por ítem con IVA incluido por pago
contado: \$1.940.000.

Lugar de entrega: Rufino.

Presenta muestra del bien ofrecido.

Dando cumplimiento al Artículo N°7 del Pliego de
Bases y Condiciones presenta Pagaré en concepto
de garantía de mantenimiento de la oferta por un
valor de \$195.000,00.

Que, reunida la Comisión de
Adjudicaciones, en fecha 07 de diciembre de 2021,
luego de evaluar la única propuesta formulada,
recomienda, atento a haber cumplido con los
parámetros establecidos en el pliego, adjudicar a la
firma SEGO SRL, conforme el detalle obrante a
fojas 34 del presente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación
N°032/2021, para la adquisición de 2000 hierros de
construcción, diámetro nominal 8,00 mm., largo 12
metros, a SEGO SRL., CUIT 33-70948766-9.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al
R.O.M.-

Rufino, 10 de DICIEMBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO N°208/2021

VISTO:

La Ordenanza N°3297/2021, sancionada
por el Concejo Deliberante y el Decreto
N°206/2021 de promulgación de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza referida modifica en
parte a la Ordenanza N°3226/2019;

Que es facultad del Departamento
Ejecutivo Municipal efectuar el ordenamiento de las
Ordenanzas, sin introducir en su texto modificación
alguna, salvo las gramaticales indispensables;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébese el texto ordenado de la
Ordenanza N°3226/2019 y sus modificatorias, que
rigen el Sistema de Jubilaciones de Empleados y
Obreros Municipales de Rufino y que, como
ANEXO I, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al
R.O.M.

Rufino, 10 de DICIEMBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

ANEXO I.

ORDENANZA N° 3226/2019

VISTO:

La Ordenanza N°2448/2004 que regula el
funcionamiento de la Caja de Jubilaciones y
Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de
Rufino; y



CONSIDERANDO:

Que, durante estos últimos años el Directorio de la Caja ha analizado cuáles han sido los factores que contribuyeron a esta situación de déficit creciente que presenta la Caja, concluyéndose que los mismos radican principalmente en la falta de adecuación del sistema a los actuales parámetros en materia previsional, ya que la Ordenanza en vigencia (2448/04) no recepta los conceptos vigentes y casi unánimes en materia de edades jubilatorias, cómputo de beneficios, medios de prueba y concurrencia de beneficiarios.

Que el presente proyecto opta por morigerar estas inconsistencias manteniendo el porcentaje de los beneficios (82%) relacionado al salario en actividad, pero estableciendo un monto máximo y mínimo a las prestaciones. La fijación de este máximo, como así también, la de una jubilación mínima se inscriben en el principio de solidaridad que rige el sistema de reparto, estableciendo un incremento de las edades para acceder al beneficio, tomando promedios durante períodos más largos para el cómputo del mismo, puntualizando medios de prueba y ordenando la distribución del beneficio en casos de concurrencia de toda aquella persona con derecho a pensión;

Que asimismo incorpora nuevos institutos, tales como Jubilación por edad avanzada y régimen de tareas diferenciales, imperiosas para proteger y salvaguardar la calidad laboral de los trabajadores municipales;

Por lo expuesto se hace necesario actualizar y modificar la Ordenanza en vigencia y sus modificatorias;

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

CAPITULO 1

INSTITUCIÓN DEL REGIMEN

ARTICULO 2°: Instituyese, con sujeción a las normas de la presente Ordenanza, el régimen de jubilaciones y pensiones para los funcionarios, empleados, obreros y demás agentes dependientes de la Municipalidad de Rufino, sus entes autárquicos y descentralizados, incluyéndose al personal que desempeñe funciones en el Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: La caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino es un organismo de administración y ejecución del régimen municipal de jubilaciones y pensiones.

Funcionará como organismo autárquico con personería jurídica y capacidad financiera, sin perjuicio de la superintendencia general que ejercerá el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO 2

DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 4°: Serán afiliados forzosos de la Caja, los funcionarios políticos de la Municipalidad de Rufino, que no acrediten aportes previsionales a otros sistemas, empleados ya sean que se desempeñen en cargos en la Municipalidad de Rufino o en Organismos autárquicos y/o descentralizados, y que revistan en el escalafón de personal municipal, en calidad permanente o contratados. **Modificado por Artículo 4° Ordenanza N°3297/2021.**

Serán afiliados forzosos de la Caja, los funcionarios, empleados y agentes que desempeñen cargos en la Municipalidad de Rufino o en sus organismos autárquicos y/o descentralizados y que revistan en el escalafón del personal municipal, como así también los agentes y empleados que presten sus servicios en calidad de provisionales, transitorios, accidentales o suplentes, ya sea jornalizados, mensualizados o mediante contrato a plazo.

APORTE SOLIDARIO. El funcionario político que ocupe cargo ya sea éste electivo o no, sin perjuicio de que realizara aporte a otro sistema jubilatorio, si recibiere una remuneración superior al 82% de tres (3) veces el importe establecido para la categoría 8 que abona la Municipalidad de Rufino deberá aportar a este Sistema Jubilatorio el diez por ciento (10%) del excedente del parámetro que se establece en el presente, en calidad de aporte solidario a los fines de dotar de sustentabilidad al



sistema previsional municipal. Se entiende a los fines del presente el concepto de remuneración como cualquier ingreso que perciba el funcionario, aun en forma de gasto de representación. Dicho aporte deberá realizarse por el periodo de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente. **Incorporado por Artículo 5° Ordenanza N°3297/2021.**

ARTÍCULO 5°: Para ingresar como afiliado de la Caja se requiere:

- A) No ser menor de dieciocho (18) años ni mayor de cuarenta (40) años de edad.
Modificado por Artículo 6° Ordenanza N°3297/2021.

No ser menor de 16 años ni mayor de 40 años de edad.

- B) Haber sido nombrado por autoridad competente.
- C) El personal que ingrese en forma excepcional a la Municipalidad de Rufino y que exceda el límite de edad establecido en el inciso A) quedara sujeto a la reglamentación que la Caja establezca en cuanto a las condiciones de su afiliación a la misma.

ARTÍCULO 6°: La circunstancia de estar comprendido en otro régimen jubilatorio nacional, provincial o municipal, por actividades distintas a las enumeradas en el artículo 4, no eximen de la obligación de efectuar aportes y contribuciones a este régimen.

ARTICULO 7°: (Reciprocidad jubilatoria) Declarase adherida la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino al Sistema de Reciprocidad establecido por Decreto Ley Nro. 9316/46 y por las disposiciones de la Ley Provincial N° 9207 de fecha 05/04/83. Será organismo otorgante de las prestaciones cualquiera de los comprendidos en el sistema de reciprocidad, en cuyo régimen se acredite haber prestado mayor cantidad de años de servicios con aportes. En el caso de que existiese igual cantidad de años de servicios con aportes, el afiliado podrá optar por el organismo otorgante. En cualquier caso el organismo de previsión social municipal se reserva la facultad de reclamar la participación en el pago en forma de prorrata o los aportes y contribuciones integrados a otro régimen previsional conforme las

condiciones de reciprocidad vigentes con dicho régimen. .

CAPITULO 3

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA

ARTICULO 8°: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, será dirigida y administrada por un directorio formado por un Presidente y ocho vocales.

El Presidente de la Caja es su representante legal, y será designado por el Intendente Municipal, debiendo comunicar la misma al Concejo Deliberante. La elección deberá recaer en forma alternada en un empleado activo y un pasivo de la Municipalidad de Rufino. La duración en el cargo será de 2 años, pudiendo prorrogarse por un (1) año más a pedido del sector representante en el Directorio y que le corresponda asumir en el periodo. **Modificado por Artículo 7° Ordenanza N°3297/2021.**

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, será dirigida y administrada por un formado por un Presidente y ocho vocales. El Presidente de la Caja es su representante legal, y será designado por el Intendente Municipal, debiendo comunicar la misma al Concejo Deliberante. La elección deberá recaer en forma alternada en un empleado activo y un pasivo de la Municipalidad de Rufino. La duración en el cargo será de dos años. Los vocales serán: dos Concejales en ejercicio; dos

representantes del D.E.M.; dos representantes de jubilados y pensionados municipales, y dos representantes de los empleados y obreros municipales; los que podrán ser reelectos.

ARTICULO 9°: El Directorio celebrará como mínimo una Sesión al mes. Para formar quórum bastará la presencia de 5 (cinco) de sus miembros. El presidente tendrá voz en las deliberaciones del Directorio, ejerciendo su voto exclusivamente en caso de empate en una votación.

En caso de ausencia transitoria del Presidente del Directorio, ejercerá la presidencia el Secretario, teniendo éste, voto solamente en caso de empate.



En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del Presidente, el DEM deberá designar un sustituto en forma inmediata.

En caso de tres (3) ausencias consecutivas injustificadas de algún miembro del Directorio, deberá ser reemplazado por otro, designado por la institución a la que pertenece.

ARTICULO 10°: El Directorio se regirá por un Reglamento Interno que se dictará especialmente al efecto en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la promulgación de la presente.

Anualmente fijará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que elevará al Departamento Ejecutivo Municipal en el mes de agosto de cada año para su consideración, aprobación e incorporación al Presupuesto General de la Administración Municipal; conforme las mayorías requeridas en el artículo 12 bis.

ARTICULO 11°: Las sesiones del Directorio deberán ser asentadas sintéticamente en el libro de Actas que se habilitará al efecto en cada sesión, transcribiéndose las resoluciones en un registro cronológicamente numerado.

ARTÍCULO 12°: Compete al Directorio de la Caja:

- A) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.
- B) Dar cumplimiento al Reglamento Interno de la Caja.
- C) Recibir y administrar los fondos que por cualquier concepto le corresponda, quedando facultado especialmente para invertir los fondos en títulos de la renta pública de Municipalidad de Rufino, de la Provincia de Santa Fe o de la Nación Argentina, los que podrán ser negociados en garantía de operaciones que realice para atender la regularidad de los pagos. Además podrá efectuar depósitos en la Caja Nacional de Ahorro y Seguros, realizar depósitos a plazo fijo o en Caja de Ahorro en instituciones bancarias oficiales y/o privadas.
- D) Efectuar compras, ventas, construcción, ampliación o refacción a sus dependencias y/o locales de renta.
- E) Conceder o denegar las jubilaciones, pensiones y demás beneficios que

acuerda esta Ordenanza, formulando por escrito sus resoluciones y exponiendo las disposiciones legales en que las funda.

- F) Resolver las reglamentaciones y recursos de revocatoria que se interpongan contra las decisiones del Directorio.
- G) Rendir cuentas documentadas al Departamento Ejecutivo Municipal de la administración de los fondos de la Caja, confeccionando un Balance de Sumas y Saldos mensualmente y el Balance General y Memoria al 31 de Diciembre de cada año. Este informe deberá ser presentado también ante el Concejo Deliberante en oportunidad de tratamiento y aprobación del presupuesto general anual de la Municipalidad de Rufino. El informe deberá ser presentado formalmente al Concejo antes del 31 de marzo del año posterior al cierre del ejercicio, debiéndose entregar en igual plazo una copia de igual tenor a la Asociación Gremial representante de los trabajadores de la Municipalidad de Rufino.
- H) Ordenar inspecciones a fin de comprobar las variantes que puedan producirse en el estado civil de las personas que gocen de jubilación o pensión, o en la constitución de su grupo familiar.
- I) Designar asesor Letrado que evacue los dictámenes que se soliciten por su intermedio, y represente a la Caja en caso de contienda judicial, estableciendo además el régimen de servicios que prestará el mismo.
- J) Designar facultativo para que informe acerca del estado de salud de los que solicitan jubilaciones por invalidez o para certificar hechos que necesiten de apreciación profesional.
- K) Nombrar y remover al personal de la Caja previo concurso o sumario administrativo.
- L) Fijar el monto máximo para los gastos menores de la Caja.
- M) Liquidar mensualmente los haberes a los beneficiarios y al personal de la Caja, como así también las asignaciones



familiares y el sueldo anual complementario, según las condiciones reguladas en la legislación vigente.

- N) Los conceptos liquidados conforme el inciso precedente deberán abonarse dentro de los términos establecidos por la normativa vigente aplicable.
- O) Informar al Departamento Ejecutivo Municipal los inconvenientes y anomalías administrativas en la aplicación de las Ordenanzas municipales de previsión, y proponer aquellas medidas tendientes a subsanarlas.
- P) Informar al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Asociación Gremial de trabajadores de la Municipalidad de Rufino (entidades activos y pasivos) toda iniciativa concerniente al régimen municipal previsional que administra cuya modificación se estime conveniente o necesario. Todo proyecto de reforma al presente régimen deberá estar comunicado a dicha asociación gremial con anterioridad al ingreso al Concejo Deliberante.

ARTICULO 12 bis: Las decisiones del Directorio serán por simple mayoría; con excepción de las siguientes: Aprobación y/o modificación del Reglamento Interno, elaboración del Presupuesto Anual, Balance y otorgamiento de beneficios de jubilación y pensión, para cuyos casos se requerirá una mayoría especial de las dos terceras partes de los votos presentes.

ARTÍCULO 13°: Son facultades del Presidente de la Caja:

- A) Ejecutar las resoluciones del Directorio, siendo el representante legal de la Caja
- B) Velar por el cumplimiento fiel de las disposiciones de la presente Ordenanza y de su Reglamento Interno.
- C) Recabar de la Municipalidad todos los informes que fueren necesarios para el normal desenvolvimiento de la Caja
- D) Confeccionar mensualmente un Balance de Sumas y Saldos. Al finalizar cada ejercicio realizar un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de la Caja y Memoria

explicativa. Tales elementos estarán a disposición de todos los afiliados de la Caja en los transparentes correspondientes y por el término de 15 días, dentro de dicho lapso aquellos podrán observar por escrito cualquier deficiencia que notaren.

- E) Autorizar los gastos menores de la Caja, según el monto máximo que fija el Directorio

CAPITULO 4

FORMACIÓN DEL FONDO DE LA CAJA

ARTÍCULO 14°: El fondo de la Caja se formará con:

- A) El patrimonio actual de la Caja.-
- B) Aportes y Contribuciones:

B1. Aportes personales de los afiliados, se aplicará sobre las remuneraciones normales y permanentes de las personas comprendidas por esta Ordenanza, actuando a tal efecto como agente de retención la Municipalidad de Rufino y demás entidades adheridas si las hubiera. Se aplicará para su determinación el 14,5% para el año 2020, 14% para el año 2021, 13,5% para el año 2022 y 13% para el año 2023 y siguientes”.

B2. La contribución patronal obligatorio será del 17,2% que se aplicara sobre las remuneraciones del personal afiliado dependiente de la Municipalidad de Rufino y demás entidades adheridas. Este aporte podrá ser integrado con el monto que resulte de la financiación sustitutiva de los aportes patronales jubilatorios establecidos por el Gobierno Nacional y/o Provincial. En los casos previstos en el presente inciso y en el anterior, se podrán prever porcentajes “diferenciales” para cargos y salarios de trabajadores a quienes se les fije condiciones y requisitos diferenciales para la concesión de los beneficios por vejez. y/o para aquellos trabajadores en actividad o beneficiarios que declaren familiares o convivientes con derecho a pensión en caso de fallecimiento, siendo los porcentajes del 3% a cargo de la Municipalidad y la contribución especial del 2% a cargo de sus afiliados durante el desempeño Los porcentajes establecidos en los incisos B1, B2 se aplicaran sobre el total nominal de todas las remuneraciones y retribuciones (incluidos los gastos de representación no sujetos a rendición de cuentas)



devengadas y liquidadas mensualmente, con excepción de asignaciones familiares, viáticos con comprobantes, premios-estímulos, fallos de caja, movilidad, gratificaciones no habituales, incentivos, indemnizaciones que se abonen en caso de despido o por incapacidad total o parcial, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y las asignaciones liquidadas en conceptos de becas, cualesquiera fueran las obligaciones impuestas al beneficiario. Tampoco se considera remuneración las sumas que se abonen en concepto de gratificaciones vinculadas con el cese de la relación laboral.

Se considera remuneración a los fines de la determinación de la base salarial para la aplicación de los porcentajes de aportes personales y contribuciones patronales la totalidad de las remuneraciones o retribuciones regulares y permanentes no exceptuadas expresamente en el párrafo anterior, y por el sueldo anual complementario. Los aportes establecidos en los incisos B1, B2 se refieren a las liquidaciones que se practique a todo el personal afiliado según lo dispuesto en el artículo 4.- **Modificado por Artículo 11° Ordenanza N°3297/2021.**

La contribución patronal obligatorio será del 17,2% que se aplicara sobre las remuneraciones del personal afiliado dependiente de la Municipalidad de Rufino y demás entidades adheridas. Este aporte podrá ser integrado con el monto que resulte de la financiación sustitutiva de los aportes patronales jubilatorios establecidos por el Gobierno Nacional y/o Provincial. En los casos previstos en el presente inciso y en el anterior, se podrán prever porcentajes "diferenciales" para cargos y salarios de trabajadores a quienes se les fije condiciones y requisitos diferenciales para la concesión de los beneficios por vejez. y/o para aquellos trabajadores en actividad o beneficiarios que declaren familiares o convivientes con derecho a pensión en caso de fallecimiento, siendo los porcentajes del 3% a cargo de la Municipalidad y la contribución especial del 2% a cargo de sus afiliados durante el desempeño. Los porcentajes establecidos en los incisos B1, B2 se aplicaran sobre el total nominal de todas las remuneraciones y retribuciones (incluidos los gastos de representación no sujetos a rendición de cuentas) devengadas y liquidadas mensualmente, con excepción de asignaciones familiares, viáticos con comprobantes, premios-estímulos, fallos de caja, movilidad, gratificaciones no habituales, incentivos, indemnizaciones que se abonen en caso de despido o por incapacidad total

o parcial, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y las asignaciones liquidadas en conceptos de becas, cualesquiera fueran las obligaciones impuestas al beneficiario. Tampoco se considera remuneración las sumas que se abonen en concepto de gratificaciones vinculadas con el cese de la relación laboral.

Se considera remuneración a los fines de la determinación de la base salarial para la aplicación de los porcentajes de aportes personales y contribuciones patronales la totalidad de las remuneraciones o retribuciones regulares y permanentes no exceptuadas expresamente en el párrafo anterior, como así también las liquidaciones efectuadas por horas extras y por el sueldo anual complementario. Los aportes establecidos en los incisos B1, B2 se refieren a las liquidaciones que se practique a todo el personal afiliado según lo dispuesto en el artículo 4.-

C) La integración obligatoria del 100% (cien por ciento) de la remuneración o retribución del primer mes, pagadero en 10 (diez) mensualidades iguales y consecutivas, de los agentes mencionados en el artículo 4, que ingresen como personal efectivo de la Municipalidad de Rufino y los entes adheridos.

D) La integración obligatoria del 100% (cien por ciento) de la primera diferencia mensual de remuneraciones o retribuciones, cada vez que el afiliado perciba aumentos que comprenden los conceptos sujetos a aportes, o del personal que se incorpore a cualquiera de las entidades adheridas a este régimen.

D1. La integración obligatoria del 100% de la primera diferencia de las remuneración o retribuciones, cada vez que el afiliado perciba aumentos que comprenden los conceptos sujetos a aportes o del personal que se incorpore a cualquiera de las entidades adheridas a este régimen. El monto será descontado en tres (3) mensualidades. **Modificado por Artículo 1° Ordenanza N°3297/2021.**

La integración obligatoria del 100% (cien por ciento) de la primera diferencia mensual de remuneraciones o retribuciones, cada vez que el afiliado perciba aumentos que comprenden los conceptos sujetos a aportes, o del personal que se



incorpore a cualquiera de las entidades adheridas a este régimen.

D2. La integración obligatoria del 100% (cien por ciento) de la diferencia mensual por aumento a los beneficiarios. El monto será descontado en 3 (tres) mensualidades.

- E) Intereses de los fondos acumulados.
- F) El importe correspondiente al descuento obligatorio del 3% (tres por ciento) sobre el total nominal mensual percibido en forma regular y permanente por los jubilados y pensionados, y que se aplicara en concepto de gastos administrativos, porcentaje que podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo aconsejen. El mismo descuento se efectuara sobre el sueldo anual complementario, cualquiera sea la forma de liquidación.
- G) Los intereses y rentas provenientes de la inversión de los bienes.
- H) Los importes por formulación de cargos de aportes, de conformidad con los convenios de reciprocidad jubilatoria.
- I) Las donaciones y legados.
- J) Los intereses devengados por las inversiones de títulos o por préstamos a afiliados, si se concedieran.
- K) El aporte de la Municipalidad de Rufino para cubrir el déficit que anualmente pueda resultar por el cumplimiento de esta Ordenanza.
- L) Los fondos resultantes de la enajenación de los bienes de la Caja, para lo cual será necesaria la autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante.
- M) Otros recursos susceptibles de arbitrarse por medio de leyes y Ordenanzas especiales.
- N) El producto de los actos benéficos que puedan organizarse.
- O) *Aportes que realicen aquellos beneficiarios que excedan el monto establecido en el artículo 30 inciso B,*

según lo establecido por artículo 67 de la presente. Derogado por Artículo 8° Ordenanza N°3297/2021.

- P) Fondos provenientes del régimen de reciprocidad previsional.
- Q) La integración obligatoria del cien por ciento (100%) de la primera diferencia mensual por incrementos salariales de los funcionarios y/o asesores del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, en concepto de contribución solidaria.

ARTICULO 15°: La Municipalidad de Rufino queda obligada a practicar los descuentos a que se refiere los artículos 13 y 14 y a depositar en la cuenta corriente bancaria perteneciente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, todos los importes originados por lo establecido en el citado artículo. Tal depósito deberá ser realizado mensualmente, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto.

En las planillas de sueldos que liquide Contaduría Municipal deberá consignarse:

- A) Nombre y Apellido del afiliado
- B) La categoría que reviste
- C) El importe del sueldo asignado
- D) El porcentaje deducido por aportes jubilatorios
- E) El saldo líquido que debe abonarse

ARTÍCULO 16°: Los bienes que administre la Caja serán de propiedad exclusiva de la misma. Los fondos que se obtengan según lo establecido en la presente Ordenanza, estarán destinados al pago de las pasividades correspondientes a las personas comprendidas en el artículo 4, con dichos fondos se atenderán además los gastos administrativos y por adquisición de bienes, que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza. En ningún caso podrá disponerse de ellos para otros fines, bajo la responsabilidad personal de los miembros del Directorio.

ARTICULO 17°: En el supuesto de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, deba ser transferida a otra institución, el Directorio de la Caja deberá destinar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la



misma para beneficio exclusivo de afiliados y pasivos de la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 18°: La Caja, cuando su situación económica – financiera lo permita, podrá otorgar a sus afiliados activos y pasivos, prestamos en dinero efectivo, de acuerdo a la reglamentación que realice a tal efecto el Directorio de la Caja.

ARTICULO 19°: La reglamentación prevista en el artículo anterior contendrá, entre otras cosas, lo siguiente:

- A) Condiciones que deba reunir el solicitante a los fines de su otorgamiento.
- B) El interés del préstamo.
- C) La forma de otorgamiento, garantía y renovación de los créditos.
- D) El régimen de las amortizaciones.

ARTICULO 20°: La Municipalidad de Rufino estará obligada a efectuar los descuentos referidos a préstamos otorgados por la Caja, sobre los haberes de los empleados y obreros municipales según esta lo comunique.

CAPITULO 5

COMPUTO DEL TIEMPO Y DE LAS REMUNERACIONES

ARTICULO 21°: Se computarán como tiempo de servicios:

- a) Los períodos de licencia, descansos legales, enfermedad, accidente, maternidad u otras causas que no interrumpan la relación de trabajo, siempre que por tales períodos se hubiere percibido remuneración o prestación compensatoria.
- b) Los períodos prestados en cualquier tiempo y lugar a las reparticiones y organismos mencionados en el artículo 2 desde los 16 (dieciséis) años de edad, desempeñados como efectivos, contratados, transitorios, reemplazantes y cualquier otro servicio con relación de dependencia ya sea temporario o permanente, los que hubieren sido desempeñados como Intendente Municipal, Secretario y Subsecretario del Departamento Ejecutivo y del Concejo Municipal y miembros de Directorios de Entidades Autárquicas Municipales.
- c) Los servicios con aportes integrados a otro sistema previsional y reconocidos por el mismo,

serán computados por la Caja Municipal en el marco del régimen de reciprocidad jubilatoria. Sin perjuicio de ello, La Caja no resulta obligada a su integración y oponibilidad del reconocimiento de los citados servicios cuando se refieran a servicios con aportes no integrados en forma contemporánea a la prestación de los mismos y/o su legislación municipal presente una valoración diferente a dichos servicios

En todos los casos se computarán los servicios aún cuando no se hubieren realizado las opciones que legislaban las Ordenanzas de la materia en cada caso, pero para ello deberán ser cancelados previamente la totalidad de los aportes y contribuciones, la contribución adicional de entidades autárquicas y aportes transitorios en su caso, más la actualización e intereses que en oportunidad de efectuarse el reconocimiento de servicios se determinen conforme a lo normado por esta Ordenanza.

La enumeración de las distintas situaciones de revista que se mencionan en el presente, no es taxativa sino que por el contrario las situaciones con relación de dependencia no previstas o que se produjeran en el futuro por creación o modificación de las estructuras jerárquicas, se encuadraran en el presente inciso.

ARTICULO 22°: Los aportes y contribuciones indicados en los incisos B.(B1, B2, C), D), F) y O) del artículo 14º se efectuarán por mes entero cuando el afiliado titular cumpla dos tercios o más de los días de trabajo.

Si el periodo trabajado fuera menor, se efectuarán los aportes proporcionalmente.

Los servicios que se reconozcan oportunamente se calcularán con idéntico criterio.

CAPITULO 6

DE LOS BENEFICIOS Y SUS MONTOS

ARTÍCULO 23°: Los beneficios que acuerda la presente Ordenanza son:

- a. Jubilación ordinaria.
- b. Jubilación por invalidez.
- c. Jubilación anticipada por tareas diferenciales.
- d. Pensión.
- e. Jubilación por edad avanzada.



ARTICULO 24°: El haber mensual de la jubilación ordinaria será equivalente al 82% (ochenta y dos por ciento) móvil de la remuneración que resulte del promedio de los últimos 120 meses percibidos conforme los valores vigentes al momento de la determinación y previos al otorgamiento del beneficio o al momento del cese, lo que sucediera en forma posterior. En el caso de que el afiliado hubiese aportado por suplementos adicionales particulares, gratificaciones, bonificaciones y/o por cualquier otro concepto por fuera de la asignación de categoría prevista en la ley 9286, dichos rubros se incorporarán al haber jubilatorio de la siguiente manera: será igual al 82% del promedio de los rubros percibidos por fuera de la asignación de categoría durante los últimos doscientos cuarenta (240) meses de servicio.

Se abonará a los beneficiarios el 1% (uno por ciento) de la categoría por cada año de aporte a la Caja, en concepto de antigüedad. Para el supuesto que los últimos servicios anteriores al cese no fueran prestados en la Municipalidad de Rufino, se computarán los salarios percibidos y se homologarán conforme sus valores a cargos y categorías del escalafón municipal a fin de considerar dicho cargo a los fines de la movilidad previsional de la presente ley.

ARTICULO 25°: El haber de jubilación por invalidez será equivalente al correspondiente a la jubilación ordinaria. Para el supuesto de los casos que se hayan aportado rubros por fuera de la asignación de categoría y no acreditarse los doscientos cuarenta (240) meses de servicio, se promediarán las remuneraciones actualizadas del período de servicios efectivamente prestados.

ARTICULO 26°: El haber de pensión será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del haber de la jubilación que gozara o le hubiere correspondido percibir al causante.

ARTICULO 27°: Se abonará a los beneficiarios un haber anual complementario que será pagado sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año. Igualmente los jubilados y pensionados percibirán las asignaciones familiares que la legislación en vigencia establece a favor de los agentes en actividad.

ARTICULO 28°: Los aumentos en los haberes jubilatorios se efectuarán en el mismo porcentaje

que se incrementen las remuneraciones de los agentes municipales y serán abonados en el mismo mes en que estos los perciban, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días. **Modificado por Artículo 2° Ordenanza N°3297/2021.**

Los aumentos en los haberes jubilatorios se efectuarán en el mismo porcentaje en que se incrementen las remuneraciones de los agentes municipales, y serán abonados en el mismo mes en que estos los perciban dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días desde la percepción del aumento por parte de los trabajadores en actividad sin perjuicio de percibirlo con idéntica vigencia.

ARTÍCULO 29°: No podrá modificarse por ninguna causa la categoría que revistaba al momento de acogerse al beneficio de la jubilación.

ARTICULO 30°: El haber jubilatorio no podrá ser:

A.- Inferior al 82% del importe establecido por la categoría 8 (ocho) correspondiente a la Ley Nro. 9286 aplicable a los trabajadores municipales de la Provincia de Santa Fe.

B.- Superior al 82% de tres (3) veces el importe establecido por la categoría 8 que abona la Municipalidad de Rufino a sus trabajadores municipales. **Modificado por Artículo 3° Ordenanza N°3297/2021.**

B. Superior al 82% de cuatro (4) veces el importe establecido por la categoría 8 (ocho) correspondiente a la Ley Nro. 9286 aplicable a los trabajadores municipales de la Provincia de Santa Fe.

C.- No se aplicarán las disposiciones del inciso A del presente artículo a los agentes comprendidos dentro de los alcances del artículo 44.-

CAPITULO 7

JUBILACIÓN ORDINARIA

ARTÍCULO 31°: Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que:

- A) Habiendo cumplido sesenta y cinco (65) años de edad los varones y sesenta (60) las mujeres.
- B) Acrediten treinta (30) años de servicios en la Municipalidad de Rufino, con treinta



(30) años de aportes. Los aportes y servicios podrán corresponder a esta Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino y/o a cajas previsionales adheridas al régimen de reciprocidad (artículo Nro. 7 y cc.) Para el supuesto que se conceda un beneficio sin que el trabajador o causante hubiera totalizado los 30 años de servicios con aportes a la Caja Municipal de Rufino, se podrá practicar un descuento mensual de la prestación en el porcentaje que fije la Ordenanza Municipal de Presupuesto hasta completar con dichos aportes el periodo de 30 años. Este descuento en ningún caso podrá superar el quince por ciento (15%) del haber prestacional.

C) Situaciones transitorias:

C.1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso A del presente artículo se establecen las siguientes disposiciones:

Podrán acceder al beneficio jubilatorio:

C.1.1) En el año 2020: los varones acrediten 57 (cincuenta y siete) años de edad y las mujeres 52 (cincuenta y dos) años de edad respectivamente.

C.1.2) En el año 2021: los varones acrediten 59 (cincuenta y nueve) años de edad y las mujeres 54 (cincuenta y cuatro) años de edad respectivamente.

C.1.3) En el año 2022: los varones acrediten 61 (sesenta y uno) años de edad y las mujeres 56 (cincuenta y seis) años de edad respectivamente.

C.1.4) En el año 2023: los varones acrediten 63 (sesenta y tres) años de edad y las mujeres 58 (cincuenta y ocho) años de edad respectivamente.

C.2) A los fines de lo dispuesto en el apartado 1 de este Inc. C:

C.2.1) Se podrá computar el excedente de años de servicios de la siguiente manera: por cada año de servicio, 2 (dos) años de edad.

C.2.2) En ningún caso se podrá acceder al beneficio jubilatorio sin haber alcanzado la edad biológica de 57 (cincuenta y siete) años para los hombres y 52 (cincuenta y dos) años para las mujeres.

En todos los casos deben cumplir con el inciso B) del presente artículo.

Jubilación anticipada por tareas diferenciales

ARTICULO 32°: Los afiliados varones y mujeres podrán acceder al beneficio jubilatorio con 60 años y 55 años respectivamente y habiendo cumplido el inciso B) del artículo 31, cuando desarrolle alguna de las actividades diferenciales, a que se refiere el artículo 55 in fine del Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe. En todos los casos, para que la actividad sea reconocida como diferencial o especial a los fines de la determinación de las condiciones para acceder a los beneficios previsionales por vejez, deberá contar con informe y dictámenes de autoridad técnica competente en la materia con competencia en el orden nacional, provincial y/o municipal

ARTÍCULO 33°: En el supuesto que el trabajador haya desempeñado alternativamente tareas comunes y tareas diferenciales, la edad para acceder al beneficio jubilatorio exigido en el artículo anterior, se calculara conforme al porcentaje proporcional del tiempo que haya desarrollado esas tareas bajo el régimen diferencial.

ARTÍCULO 34°: Para acceder al beneficio dispuesto en el artículo 32, el trabajador deberá probar el carácter diferencial de las tareas realizadas con la presentación del pertinente certificado de servicios y remuneración original emitido por el empleador. Asimismo, podrá probar tal condición acompañando los correspondientes recibos de haberes originales de donde surja el carácter diferencial de los servicios o bien toda documentación respaldatoria que posea sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente en cuanto al reconocimiento del carácter especial o diferencial de los servicios y ámbito laboral por parte de autoridad competente en la materia

ARTICULO 35°: Como condición complementaria obligatoria para la valoración de los servicios con carácter diferencial o especiales, en todos los casos, el trabajador y el empleador deben realizar en forma obligatoria contribuciones y aportes especiales mientras aquel desempeñe tales tareas, conforme lo indicado en el artículo 14.-

JUBILACION POR INVALIDEZ

ARTICULO 36°: Tendrán derecho a Jubilación por Invalidez, cualesquiera fuere su edad y antigüedad



en el servicio, los afiliados que se incapaciten física y/o intelectualmente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales, siempre que la incapacidad se hubiere producido durante la relación de trabajo.

ARTICULO 37°: La invalidez que produzca en la capacidad laborativa una disminución del 66% (sesenta y seis por ciento) o más, se considera total siempre y cuando dicha incapacidad fuese posterior a la fecha de ingreso del afiliado y que el mismo haya sido declarado apto física e intelectualmente para el servicio en su ingreso. A estos efectos los resultados de los exámenes médicos de pre-ingreso o pre-ocupacionales deberán ser notificados fehacientemente por la patronal al afiliado y remitidos por éste a la Caja. De no cumplirse los requisitos expresados precedentemente, la Caja no otorgará Jubilación por Invalidez cualquiera fuera el grado de incapacidad comprobado.

ARTICULO 38°: La apreciación de la invalidez se efectuará por los Organismos y mediante los procedimientos que establezca la autoridad competente, que aseguren uniformidad en los criterios estimativos y las garantías necesarias en salvaguarda de los derechos de los afiliados. A estos efectos podrá recabarse la colaboración de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o municipales. Para la determinación de la invalidez jubilatoria no tendrán efecto decisorio las disposiciones legales en materia laboral, ni las sentencias judiciales, ni las resoluciones administrativas ajenas a la previsión social.

ARTICULO 39°: La Jubilación por invalidez se otorgará con carácter transitorio, quedando la Caja facultada para concederla por tiempo determinado y sujeta a los reconocimientos médicos periódicos que se establezca.

La negativa del beneficiario a someterse a las revisiones que se dispongan dará lugar a la suspensión del beneficio.

El beneficio de jubilación por Invalidez será definitivo cuando el titular tuviere 55 (cincuenta y cinco) o más años de edad y hubiere percibido la prestación por lo menos durante 5 (cinco) años. El beneficio de Jubilación por Invalidez se extinguirá para aquellas personas que con beneficio otorgado se reintegraren al servicio activo bajo relación de dependencia, por haberse rehabilitado profesionalmente.

ARTICULO 40°: En el supuesto previsto en el último párrafo del artículo anterior, si el afiliado después de reintegrarse al servicio activo estuviese en condiciones de petionar algún beneficio de los previstos en esta Ordenanza, previo cumplimiento de todos los requisitos que para el caso correspondan, se computarán los servicios con aportes posteriores a la jubilación por invalidez extinguida y los mismos serán tenidos en cuenta a todos los fines para la determinación del haber al momento de producirse el nuevo cese laboral.

ARTICULO 41°: Una vez acordada la jubilación por invalidez, si el afiliado reingresara a la actividad en relación de dependencia, deberá denunciar dicha situación a la Caja.

ARTICULO 42°: Cuando la incapacidad total no fuera permanente, el jubilado por invalidez quedará sujeto a las normas sobre medicina curativa, rehabilitadora y readaptadora que se establezcan.

El beneficio se suspenderá por la negativa del interesado, sin causa justificada, a someterse a los tratamientos que prescriben las normas precedentemente citadas.

JUBILACION POR EDAD AVANZADA

ARTICULO 43°: Los agentes al cumplir 70 años de edad, que no reúnan los requisitos del artículo 31 Inc. B, accederán al beneficio jubilatorio de acuerdo a la siguiente escala:

a.- Desde 25 años inclusive y hasta treinta (30) años de servicios y aportes en la Municipalidad de Rufino, percibirán el 70% del haber jubilatorio previsto en el artículo 24 de la presente

b.- Desde 20 años inclusive y hasta veinticinco (25) años de servicios y aportes en la Municipalidad de Rufino, percibirán el 60% del haber jubilatorio previsto en el artículo 24 de la presente

c.- Desde 15 años inclusive y hasta veinte (20) años de servicios y aportes en la Municipalidad de Rufino, percibirán el 50% del haber jubilatorio previsto en el artículo 24 de la presente.

Los supuestos de los incisos a, b y c, quedaran sujetos para su otorgamiento, a la no percepción de ningún otro beneficio jubilatorio público y/o privado, a nivel Nacional, Provincial y/o Municipal.



Modificado por Artículo 9° Ordenanza N°3297/2021.

Los agentes que al cumplir 70 (setenta) años de edad, no reúnan los requisitos del artículo 31 Inc. B, podrán acceder al beneficio jubilatorio de acuerdo a la siguiente escala:

a.- Desde 25 años inclusive y hasta treinta (30) años de servicios y aportes en la Municipalidad de Rufino, percibirán el 70% (setenta por ciento) del haber jubilatorio previsto en el artículo 24 de la presente

b.- Desde 20 años inclusive y hasta veinticinco (25) años de servicios y aportes en la Municipalidad de Rufino, percibirán el 60% (sesenta por ciento) del haber jubilatorio previsto en el artículo 24 de la presente

c.- Desde 15 años inclusive y hasta veinte (20) años de servicios y aportes en la Municipalidad de Rufino, percibirán el 50% (cincuenta por ciento) del haber jubilatorio previsto en el artículo 24 de la presente.

Los supuestos de los incisos a, b y c, quedaran sujeto para su otorgamiento, a la no percepción de ningún otro beneficio jubilatorio publico y/o privado, a nivel nacional, provincial y/o municipal.

PENSIONES

ARTICULO 44°: En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

- 1) La viuda o el viudo.
- 2) En el supuesto que el causante se hallare separado y hubiere convivido en aparente matrimonio durante un período mínimo de 5 (cinco) años inmediatamente anterior al fallecimiento, su conviviente gozará de derecho a pensión. La prueba podrá sustanciarse administrativamente o ante autoridad judicial.
- 3) Los hijos solteros hasta los 18 años de edad, cuyo beneficio de pensión se gozará conjuntamente con el viudo/a, o conviviente.

ARTICULO 45°: Los límites de edad fijados en el inciso 3 (del Art. 44) no rigen si los hijos solteros se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo

del causante a la fecha de su fallecimiento, o incapacitados a la fecha de que cumplieran la edad de 18 (dieciocho) años.

ARTICULO 46°: Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el Art. 44 inciso 3, para los hijos solteros, que cursan regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñan actividades remuneradas ni gozan de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, en estos casos la pensión se pagará hasta los veinticinco (25) años de edad, salvo que los estudios hayan finalizado antes.

Este beneficio alcanza a los alumnos regulares que cursen estudios secundarios, terciarios y/o universitarios.-

La asistencia al curso regular deberá ser acreditada anualmente, al comienzo y al término de cada año lectivo mediante certificado expendido por la autoridad del establecimiento al que asiste el alumno. Sin perjuicio de ello, la Caja podrá requerir en cualquier momento la presentación de un certificado que acredite la continuidad en los estudios. La no presentación en término de tales certificados, producirá la suspensión de la pensión o de la cuota parte correspondiente.

La interrupción o finalización de los estudios antes que el beneficiario cumpla los veinticinco (25) años de edad, deberá ser comunicada por este o por su representante legal a la Caja y producirá automáticamente la caducidad de la pensión o de la cuota parte correspondiente.

ARTICULO 47°: Cuando concurren viudo/a, o conviviente, con hijos solteros, en las condiciones del Art. 44 inc. 3; el haber de pensión previsto en el artículo 26 de la presente, corresponderá el 50% al viudo/a o conviviente y el resto por partes iguales para cada uno de los hijos en las condiciones mencionadas anteriormente. En caso de extinción del derecho a la percepción del beneficio de pensión de algunos de los coparticipes, su parte acrece proporcionalmente las de los restantes beneficiarios, respetándose la distribución establecida en los párrafos precedentes. Cuando se extinguiere la pensión de los coparticipes, la totalidad de la pensión corresponde a la viuda (conf. Art.26).

ARTICULO 48°: No tendrán derecho a pensión:

- 1) El cónyuge divorciado del causante según fallo judicial, o separado de hecho sin



voluntad de volver a unirse. En estos casos el derecho subsiste para las demás personas llamadas por esta Ordenanza a obtener la pensión. Incumbe al afiliado denunciar a la Caja tal circunstancia que privara al cónyuge del derecho a la pensión.

- 2) No corresponde derecho a pensión en los casos que de conformidad a lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación los cónyuges hubieran acordado independencia patrimonial
- 3) Los derechohabientes que se domicilien en el extranjero.

ARTICULO 49°: El derecho a la pensión se extingue:

- 1) Por la muerte del beneficiario o por su fallecimiento presunto judicialmente declarado
- 2) Para los beneficiarios cuyo derecho a la pensión estuviere limitado hasta determinada edad, desde que cumplieran las edades establecidas para cada caso por la presente, con las excepciones dispuestas en los artículos 45 y 46
- 3) Para los beneficiarios en condición de cónyuge o conviviente supérstite se extinguirá el derecho a la percepción del haber de pensión al cumplir los cinco (5) años de percepción del beneficio o extinguido el derecho de los hijos, lo que sucediera en fecha posterior, El derecho al cobro del beneficio no se extinguirá cuando aún en el supuesto anterior, al momento del otorgamiento del beneficiario contara , además del cumplimiento de los requisitos para la concesión, con alguno de los siguientes condiciones: sesenta (60) o más años de edad, el causante hubiera aportado al sistema municipal 20 o más años de aportes o hubieran acreditado 20 o más años de convivencia.

ARTICULO 50°: Es obligatorio acompañar a toda solicitud de pensión los documentos relativos a la identidad de las personas y los que acrediten los derechos por razones de parentesco. Los instrumentos referidos deberán ser debidamente legalizados por la autoridad competente.

CAPITULO 8

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTICULO 51°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá suministrar al Directorio de la Caja la información que solicite sobre el personal y permitir las comprobaciones que juzgue conveniente. Así mismo está obligado a:

- 1) Dar cuenta de las bajas, nombramientos y demás movimientos que se produzcan en el personal
- 2) Realizar los descuentos en las remuneraciones y depósitos correspondientes conforme lo establecido en los artículos 14,15 y concordantes.
- 3) Remitir a la Caja en forma mensual las planillas indicativas de sueldos del personal y de los descuentos practicados.
- 4) Comunicar, en general, cualquier resolución que tenga atinencia con la presente Ordenanza.

CAPITULO 9

OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 52°: Son obligaciones de los afiliados y de los beneficiarios:

- 1) Suministrar los informes que la Caja les requiera referentes a su situación con la misma
- 2) Comunicar a la Caja toda situación prevista por las disposiciones reglamentarias que afecten o pueden afectar el derecho a la percepción total o parcial del beneficio que gozan.

CAPITULO 10

CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DE DERECHOS

ARTICULO 53°: En un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Nacional Nº 18037 (t.o.1976) es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones, cualesquiera fueren su naturaleza y titular.

Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes



de transformación o reajuste, devengándose antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio. Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio. La presentación de la solicitud ante la Caja interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse el peticionante fuere acreedor al beneficio solicitado.

CAPITULO 11

TRAMITACIÓN

ARTICULO 54°: Todo afiliado al gestionar la solicitud de jubilación está obligado a suministrar con exactitud todos los datos necesarios para formar juicio sobre la procedencia de la petición. Los beneficiarios están obligados a dar cuanta a la Caja de toda variante respecto a su estado civil y a otras actividades.

ARTICULO 55°: El domicilio que el interesado constituya según su solicitud inicial se considerara subsistente mientras no comunique a la Caja el cambio

ARTICULO 56°: Las jubilaciones y pensiones únicamente podrán ser reclamadas y percibidas por los afiliados a la Caja o sus representantes legales. No se reconocerán terceros con derechos sobre jubilaciones, pensiones y demás beneficios, cualquiera fuere el título invocado. Los haberes de las prestaciones que quedaran impagos por fallecimiento de los titulares serán abonados a los herederos en la forma que lo determina el código civil.

ARTICULO 57°: Es obligatorio acompañar a toda solicitud de pensión los documentos relativos a la identidad de las personas y los que acrediten los derechos por razones de parentesco.

ARTICULO 58°: Todas las resoluciones del Directorio de la Caja son recurribles por la vía del recurso de apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, en el modo, forma y tiempo que determina la ordenanza vigente sobre la materia.

DERECHO APLICABLE: en todos los casos y para las pretensiones de los beneficios que reconoce la presente, se considerará derecho aplicable el vigente al momento del cumplimiento de los requisitos fijados por la presente norma y se

presente ante la Caja Municipal la acción administrativa para su tramitación y gestión.

CAPITULO 12

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 59°: A efectos de garantizar la sustentabilidad de La Caja se dispone lo siguiente:

A).- La Municipalidad de la Ciudad de Rufino y demás entidades adheridas, abonaran el aporte como empleadora por los servicios que reconozcan y computen para todos los fines de esta Ordenanza, por los cuales no se hubiere efectuado el aporte patronal.

B).- La Municipalidad deberá cubrir con fondos provenientes de Rentas Generales las pérdidas que anualmente puedan resultar del cumplimiento de esta Ordenanza, con cargo de devolución por parte de la Caja de Jubilaciones. Esta última realizará dichos reintegros conforme a las disponibilidades financieras del organismo dentro del ejercicio fiscal a que corresponda. Vencido dicho termino, la Caja quedará liberada de efectuar la devolución de las sumas percibidas.

ARTICULO 60°: Las sumas que por cualquier concepto hayan sido pagadas indebidamente por los agentes activos o los beneficiarios pasivos a la Caja, o viceversa, serán devueltos actualizados conforme la variación del índice de precios minoristas elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, desde la fecha en que fueron percibidos hasta su efectivo reintegro.

ARTICULO 61°: Cuando el afiliado reuniera los requisitos exigidos para obtener la jubilación ordinaria, la Municipalidad podrá intimarlo a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndole los certificados de servicios y demás documentación necesaria a esos fines.

A partir de ese momento la Municipalidad deberá mantener la relación de trabajo hasta que la Caja otorgue el beneficio o vencido dicho plazo, el contrato de empleo público quedara extinguido.

ARTICULO 62°: Las prestaciones revisten las siguientes características:

- A) Son personalísimas y solo corresponden a los propios beneficiarios



- B) No pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno.
- C) Son inembargables, con la salvedad de las cuotas por alimentos y litisexpensas
- D) Están sujetas a las deducciones que las autoridades judiciales y administrativas competentes dispongan en concepto de cargos provenientes de créditos a favor de organismos de seguridad social o por la percepción indebida de haberes de jubilaciones, pensiones, retiros o prestaciones no contributivas. Dichas deducciones no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del haber mensual de la prestación, salvo cuando en razón del plazo de duración de esta no resultara posible cancelar el cargo mediante este porcentaje, en cuyo caso la deuda se prorrateara en función de dicho plazo.
- E) El beneficio de jubilación o pensión es vitalicio y su goce se interrumpe o pierde en los casos previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 63°: El haber de las prestaciones podrá estar previo consentimiento del beneficiario sujeto a deducciones por cargos provenientes de: créditos a favor de la Caja, cuotas de afiliación a entidades gremiales, sumas que adeudaren a sus obras sociales. En ningún caso, las deducciones que puedan realizarse en los haberes del beneficiario podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del haber total que le correspondiere percibir, sin perjuicio de las cuotas alimentarias establecidas judicialmente.

ARTICULO 64°: Las prestaciones se devengan:

- A) A los beneficiarios de jubilaciones ordinarias y por invalidez desde el día en que hubieran dejado de percibir remuneraciones de la Municipalidad

- B) A los beneficiarios de pensiones desde el día siguiente al de la muerte del causante o al de la declaración judicial de su fallecimiento.

ARTICULO 65°: La Caja fijara la periodicidad y la modalidad en que sus jubilados o pensionados deban dar fe de vida (supervivencia), este trámite deberá ser realizado ante una entidad bancaria o entidad que la Caja considere apropiada.

De no realizarse y siendo este un trámite obligatorio el pago será suspendido y solo se reactivara cuando el titular o apoderado lo realice.

ARTICULO 66°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer que por la Secretaria de Hacienda se efectúen ingresos a la Caja de Jubilaciones y pensiones, de sumas sujetas a oportunos reajustes, a cuenta de los aportes y contribuciones que se deban durante el periodo de que se trata sobre la base de lo devengado en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 67°: *Los beneficiarios cuyos haberes al momento de sanción de la presente Ordenanza excedan el tope máximo indicado en el Artículo 30 deberán realizar un aporte extraordinaria del 10% sobre el excedente. Derogado por Artículo 10° Ordenanza N°3297/2021.*

ARTICULO 68°: Constituirán fondos de la Caja las contribuciones extraordinarias que efectuara la Municipalidad de Rufino del 17,2% (diecisiete coma dos por ciento), del salario mínimo de la Ley Nro. 9286 por cada trabajador eventual, conforme surjan del registro único de eventuales, mientras revistan tal carácter.

ARTICULO 69°: Derogase la Ordenanza N° 2448/2004 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 70°: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 28 de Noviembre de 2019.

DECRETO N°209/2021

VISTO:

La labor realizada por el Dr. SILVIO RAMÓN TEIXIDO, DNI N°12.179.408, desde el momento en que la emergencia por el Coronavirus COVID-19 llegó a nuestra ciudad; y



CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria establecida a partir del mes de marzo de 2020, fueron implementadas diversas medidas con relación al COVID-19;

Que el Dr. Teixido, desde el primer momento en que se suscitó el virus en nuestra ciudad se desempeñó como médico auditor ante la emergencia;

Que es importante reconocer la calidad, el empeño, la vocación y la dedicación con que ha trabajado durante el transcurso de estos meses y con los que se sigue desempeñando en la actualidad;

Que considerando el tiempo transcurrido, el esfuerzo, la dedicación y la entrega con la que se ha desenvuelto ante una emergencia que era desconocida por el mundo, este Departamento Ejecutivo tiene la responsabilidad y el compromiso de reconocer a quien ha demostrado predisposición para todos los habitantes de nuestra ciudad con gran esfuerzo diario ante un panorama mundial tan complejo;

Que, asimismo, ha acompañado a quienes lucharon contra las complicaciones derivadas de esta enfermedad y, hoy en día, sigue trabajando en primera línea para hacer frente a la pandemia;

Que, corresponde reconocer su magnífica y admirable labor durante estos meses, poniendo en valor y demostrando orgullo por la calidad asistencial que ha ofrecido a la ciudad de Rufino, destacando su calidad profesional y humana demostrada cada día;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconocer al Dr. SILVIO RAMÓN TEIXIDO, DNI N°12.179.408, por su labor, vocación y dedicación demostradas ante la declaración de pandemia por el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 10 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°210/2021

VISTO:

El Decreto N°205/2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto referido se acepta la renuncia presentada por el Dr. Norberto David VERNA BRUNO, DNI N°30.623.237, al cargo de Secretario Legal y Técnico, que le fuera conferido por Decreto N°003-1/2019;

Que los requerimientos administrativos y bancarios del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y otras entidades bancarias hacen necesaria la operatoria con la autorización respectiva, por lo que se hace necesario nombrar a un reemplazante;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: A los efectos de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto N°004-1/2019, autorizase al Subsecretario de Hacienda C.P. Juan Carlos Perú, DNI N° N°23.667.700 y a la Directora de Compras C.P. Gretel Soledad Rucci, DNI N°30.813.471, para que indistintamente presten la tercera firma requerida.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°211/2021

VISTO:

La declaración de pandemia ocurrida a partir del mes de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:



Que a raíz del esparcimiento a través del mundo del Coronavirus COVID-19 y de su llegada a nuestro país en el mes de marzo de 2020, en todos los estamentos gubernamentales se debieron aplicar medidas preventivas para evitar su propagación;

Que, desde un primer momento, en nuestra ciudad se tomaron los recaudos necesarios para efectuar un exhaustivo control respecto de aquellas personas que se consideraran probables contagiados o contactos estrechos de ellos;

Que, gran parte de ese control se debió a los seguimientos telefónicos que fueron llevados a cabo por personal administrativo de la Municipalidad de Rufino;

Que, una de las personas aplicadas a tal seguimiento fue la Sra. María Araceli Del Popolo;

Que, independientemente del trabajo solicitado, se ha destacado por su humanidad y la manera en que logró el acercamiento virtual para la contención de cada una de las familias, poniendo en palabras las sensaciones, compartiendo y creando lazos virtuales con ellas;

Que, ha logrado una escucha activa para aquellas personas que pudieron haberse sentido particularmente afectadas por el aislamiento y la soledad, ayudándolas a atravesar acompañadas esa situación crítica;

Que es necesario destacar y valorar esa empatía durante su acompañamiento virtual;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconocer a MARÍA ARACELI DEL POPOLO, DNI N°21.767.192, por su labor, empatía y dedicación demostradas ante la declaración de pandemia por el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°212/2021

VISTO:

La visita a nuestra ciudad de Leticia Battaglia, Secretaria de Arquitectura y Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el día de la fecha se llevará a cabo la inauguración de la obra realizada en el "Parque Municipal Ángel Bulgheroni";

Que, ante tal evento, la Sra. Leticia Battaglia, Secretaria de Arquitectura y Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, visitará nuestra ciudad;

Que desde el inicio fue quien estuvo presente para que se concrete la obra de referencia, que fue acompañada por este Departamento Ejecutivo, contemplando el hecho de que será disfrutada por todos los rufinenses;

Que se hace necesario reconocer a aquellos funcionarios que aportan y contribuyen con su trabajo y recorrido frecuente y periódico a concluir obras tan necesarias para los ciudadanos;

Que es un honor para la ciudad de Rufino, contar con la presencia de tan destacada Autoridad Provincial;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese Visita Destacada de nuestra Ciudad a Leticia Battaglia, Secretaria de Arquitectura y Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Entréguese como testimonio de bienvenida y cordial acogimiento copia del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO N°213/2021

VISTO:

El Registro Único de Eventuales de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que fue decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal regularizar la situación de trabajadores eventuales, creando para ello el Programa de referencia.

Que este Programa trae consigo la incorporación gradual de los mismos a la Planta Permanente del Municipio;

Que, desde el inicio de este Programa han sido efectivizados gran parte de los Trabajadores Eventuales que prestaban tareas en la Municipalidad de Rufino, los que hoy en día integran la Planta de Empleados Permanentes de este Municipio;

Que, limitado el ingreso de nuevo personal de forma eventual, con la creación del Registro Único de Trabajadores Eventuales, se posibilitará que cada uno de los agentes que lo integran, pasen a formar parte de la Planta Permanente;

Que, asimismo, resulta menester contemplar la situación de aquellos trabajadores eventuales mayores de cincuenta (50) años, en procura de propiciar la igualdad de condiciones y a los fines de que, con posterioridad, puedan gozar del beneficio a la jubilación, haciendo valer su derecho fundamental a la finalización digna de la vida laboral activa de cada persona que haya prestado servicios en la Municipalidad de Rufino;

Que, en virtud de lo establecido en el párrafo precedente, en salvaguarda de los derechos de los trabajadores mayores de cincuenta (50) años, resulta pertinente que la Municipalidad de Rufino integre los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, a los fines de que, llegado el momento, los agentes puedan acceder al beneficio jubilatorio por edad avanzada, según el Inc. C) del Artículo 43 de la Ordenanza N°3226/2019;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Incorporar a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Rufino, a partir del 01 de DICIEMBRE de 2021, al personal detallado en el Anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2: La Municipalidad de Rufino integrará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Veintiuno (\$3.155.021,00), en concepto de los aportes de servicios del personal incorporado a la Planta Permanente a través del presente, cuya edad supere los cincuenta (50) años. Esto a los fines de que, llegado el momento, puedan acceder al beneficio jubilatorio por edad avanzada, conforme el Inc. C) del Artículo 43 de la Ordenanza N°3226/2019.

ARTICULO 3: Los montos percibidos por los Trabajadores en su condición de Eventuales con anterioridad al día 17 de diciembre de 2021, se descontarán de la remuneración que tendrán derecho a percibir como personal de Planta Permanente, correspondiente al periodo diciembre de 2021.

ARTICULO 4: Los Trabajadores incorporados a la Planta Permanente de la Municipalidad de Rufino, conforme se determina en el Artículo 1° del presente, tendrán derecho a percibir el proporcional del Sueldo Anual Complementario, que se abonará en el corriente mes.

ARTICULO 5: La erogación que demande la aplicación del presente Decreto será imputada a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

ANEXO.

APPELLIDO, NOMBRE	DNI	cuil	FECHA NAC.	AGRUPAMIENTO
BARINAGA, ANTONELLA EVELYN	39049389	23390493834	13/03/1996	ADMINISTRATIVO
MORALES, ALDANA	37902945	27379029456	15/02/1995	ADMINISTRATIVO



YAMILA				
OVIEDO, MA. DE LOS ANGELES	35470214	27354702148	30/10/1990	ADMINISTRATIVO
SALOMONE, VALERIA ALEJANDRA	37902957	23379029574	20/02/1995	ADMINISTRATIVO
SANTILLAN, JESICA NATALI	37903016	27379030160	14/04/1995	ADMINISTRATIVO
VILLARINO, MARCELA NOELIA	35470285	27354702857	12/02/1991	ADMINISTRATIVO
ROJAS, DEBORA	35470225	27354702253	19/11/1990	HOSPITALARIO-ASISTENCIAL
ALVAREZ, NELSON GABRIEL	34408515	20344085154	31/10/1989	MANT. PRODUCCION Y
ANDINO, JORGE LUIS	40277575	20402775751	27/07/1997	MANT. PRODUCCION Y
ARAYA, MAXIMILIANO NICOLAS	39049482	20390494824	20/05/1996	MANT. PRODUCCION Y
BELMUDEZ, LUIS LAUTARO	39662221	20396622212	02/11/1996	MANT. PRODUCCION Y
BENGOLEA, FRANCO	34175564	20341755647	01/09/1989	MANT. PRODUCCION Y
CISNEROS, LUIS ORLANDO	30169879	20301698799	18/08/1983	MANT. PRODUCCION Y
DE LOS SANTOS, LEONEL SEBASTIAN	37295684	20372956845	07/01/1994	MANT. PRODUCCION Y
LAFUENTE, IGNACIO DAMIAN	37016721	20370167215	30/09/1992	MANT. PRODUCCION Y
LUCERO, FERNANDO DAMIAN	34408566	20344085669	20/09/1989	MANT. PRODUCCION Y
MARTIN, WALTER ADOLFO	30662615	23306626159	30/08/1984	MANT. PRODUCCION Y
MOBULI, MARIANO ALEJANDRO	36997404	20369974042	09/03/1993	MANT. PRODUCCION Y
MON, ALEXIS SEBASTIAN	39662270	20396622700	22/12/1996	MANT. PRODUCCION Y
NUEZ, FACUNDO MATIAS	41654641	20416546410	20/04/1999	MANT. PRODUCCION Y
PAREJA, SACKMANN, RICARDO ARIEL	40047575	20400475750	22/03/1996	MANT. PRODUCCION Y
PEREZ, MAXIMILIANO ENRIQUE	40277764	20402777649	28/01/1998	MANT. PRODUCCION Y
PEREZ, NESTOR RODOLFO	27696935	20276969352	03/11/1979	MANT. PRODUCCION Y
ROJAS, JONATAN EZEQUIEL	36997208	20369972082	02/08/1992	MANT. PRODUCCION Y
BELIERA, WILSON, DANIELA SOLEDAD	36997405	27369974055	27/02/1993	SERVICIOS GENERALES
BESSONE, LUCIA JULIANA	34408780	27344087801	25/07/1990	SERVICIOS GENERALES
GAGGINI, CAROLINA MARIANA	28242038	23282420384	10/08/1980	SERVICIOS GENERALES
LUCERO, MARCELA SOLEDAD	32901215	27329012153	20/05/1987	SERVICIOS GENERALES
VARGAS, PAMELA DAIANA	36997260	27369972605	08/09/1992	SERVICIOS GENERALES

PEREZ, INES	20129801	27201298011	18/01/1968	ADMINISTRATIVO
DECHAT, JOSE MARIA	14308336	20143083366	22/08/1961	MANT. PRODUCCION Y
PENA, ALFREDO ENRIQUE	17983287	23179832879	10/05/1967	MANT. PRODUCCION Y
AGUIRRE, ADRIANA	21856295	27218562952	25/11/1970	SERVICIOS GENERALES
BRIOSO, CLAUDIA SUSANA	18663470	27186634700	21/12/1965	SERVICIOS GENERALES
CHACON, ESTELA MARIA	16628175	27166281755	13/02/1964	SERVICIOS GENERALES
CLAVERO, ANGELICA ROSA	16110682	27161106823	30/08/1962	SERVICIOS GENERALES
OVIEDO, RAMONA DELIA	18026877	23180268774	07/10/1966	SERVICIOS GENERALES
PEREZ, SILVIA	20233277	27202332779	26/12/1968	SERVICIOS GENERALES
ROCHA, MARGARITA CRISTINA	17896252	27178962529	23/02/1966	SERVICIOS GENERALES
ROSIGNUOLO, ROSANA BEATRIZ	18586838	27185868384	20/12/1967	SERVICIOS GENERALES
TORRES, SANDRA CRISTINA	21767002	27217670026	19/12/1970	SERVICIOS GENERALES
VARELA, ANTONIA FRANCISCA	16370636	27163706364	23/08/1963	SERVICIOS GENERALES

DECRETO N°214/2021

VISTO:

La declaración de pandemia ocurrida a partir del mes de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del esparcimiento a través del mundo del Coronavirus COVID-19 y de su llegada a nuestro país en el mes de marzo de 2020, en todos los estamentos gubernamentales se debieron aplicar medidas preventivas para evitar su propagación;

Que, desde un primer momento, en nuestra ciudad se tomaron los recaudos necesarios para efectuar un exhaustivo control respecto de aquellas personas que se consideraran probables contagiados o contactos estrechos de ellos;

Que, gran parte de ese control se debió a los seguimientos telefónicos que fueron llevados a cabo por personal administrativo de la Municipalidad de Rufino;

Que, una de las personas aplicadas a tal seguimiento fue la Sra. María Verónica De Cesari;



Que, independientemente del trabajo solicitado, se ha destacado por su humanidad y la manera en que logró el acercamiento virtual para la contención de cada una de las familias, poniendo en palabras las sensaciones, compartiendo y creando lazos virtuales con ellas;

Que, ha logrado una escucha activa para aquellas personas que pudieron haberse sentido particularmente afectadas por el aislamiento y la soledad, ayudándolas a atravesar acompañadas esa situación crítica;

Que es necesario destacar y valorar esa empatía durante su acompañamiento virtual;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconocer a MARÍA VERÓNICA DE CESARI, DNI N°24.918.024, por su labor, empatía y dedicación demostradas ante la declaración de pandemia por el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°215/2021

VISTO:

La declaración de pandemia ocurrida a partir del mes de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del esparcimiento a través del mundo del Coronavirus COVID-19 y de su llegada a nuestro país en el mes de marzo de 2020, en todos los estamentos gubernamentales se debieron aplicar medidas preventivas para evitar su propagación;

Que, desde un primer momento, en nuestra ciudad se tomaron los recaudos necesarios para efectuar un exhaustivo control respecto de

aquellas personas que se consideraran probables contagiados o contactos estrechos de ellos;

Que, gran parte de ese control se debió a los seguimientos telefónicos que fueron llevados a cabo por personal administrativo de la Municipalidad de Rufino;

Que, una de las personas aplicadas a tal seguimiento fue la Sra. María Alicia Milone;

Que, independientemente del trabajo solicitado, se ha destacado por su humanidad y la manera en que logró el acercamiento virtual para la contención de cada una de las familias, poniendo en palabras las sensaciones, compartiendo y creando lazos virtuales con ellas;

Que, ha logrado una escucha activa para aquellas personas que pudieron haberse sentido particularmente afectadas por el aislamiento y la soledad, ayudándolas a atravesar acompañadas esa situación crítica;

Que es necesario destacar y valorar esa empatía durante su acompañamiento virtual;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconocer a MARÍA ALICIA MILONE, DNI N°27.863.212, por su labor, empatía y dedicación demostradas ante la declaración de pandemia por el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°216/2021

VISTO:

La declaración de pandemia ocurrida a partir del mes de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del esparcimiento a través del mundo del Coronavirus COVID-19 y de su llegada



a nuestro país en el mes de marzo de 2020, en todos los estamentos gubernamentales se debieron aplicar medidas preventivas para evitar su propagación;

Que, desde un primer momento, en nuestra ciudad se tomaron los recaudos necesarios para efectuar un exhaustivo control respecto de aquellas personas que se consideraran probables contagiados o contactos estrechos de ellos;

Que, gran parte de ese control se debió a los seguimientos telefónicos que fueron llevados a cabo por personal administrativo de la Municipalidad de Rufino;

Que, una de las personas aplicadas a tal seguimiento fue la Sra. María Florencia Menini;

Que, independientemente del trabajo solicitado, se ha destacado por su humanidad y la manera en que logró el acercamiento virtual para la contención de cada una de las familias, poniendo en palabras las sensaciones, compartiendo y creando lazos virtuales con ellas;

Que, ha logrado una escucha activa para aquellas personas que pudieron haberse sentido particularmente afectadas por el aislamiento y la soledad, ayudándolas a atravesar acompañadas esa situación crítica;

Que es necesario destacar y valorar esa empatía durante su acompañamiento virtual;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconocer a MARÍA FLORENCIA MENINI, DNI N°27.863.291, por su labor, empatía y dedicación demostradas ante la declaración de pandemia por el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°217/2021

VISTO:

La declaración de pandemia ocurrida a partir del mes de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del esparcimiento a través del mundo del Coronavirus COVID-19 y de su llegada a nuestro país en el mes de marzo de 2020, en todos los estamentos gubernamentales se debieron aplicar medidas preventivas para evitar su propagación;

Que, desde un primer momento, en nuestra ciudad se tomaron los recaudos necesarios para efectuar un exhaustivo control respecto de aquellas personas que se consideraran probables contagiados o contactos estrechos de ellos;

Que, gran parte de ese control se debió a los seguimientos telefónicos que fueron llevados a cabo por personal administrativo de la Municipalidad de Rufino;

Que, una de las personas aplicadas a tal seguimiento fue la Sra. Andrea Virginia Leite;

Que, independientemente del trabajo solicitado, se ha destacado por su humanidad y la manera en que logró el acercamiento virtual para la contención de cada una de las familias, poniendo en palabras las sensaciones, compartiendo y creando lazos virtuales con ellas;

Que, ha logrado una escucha activa para aquellas personas que pudieron haberse sentido particularmente afectadas por el aislamiento y la soledad, ayudándolas a atravesar acompañadas esa situación crítica;

Que es necesario destacar y valorar esa empatía durante su acompañamiento virtual;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconocer a ANDREA VIRGINIA LEITE, DNI N°20.233.018, por su labor, empatía y dedicación demostradas ante la declaración de pandemia por el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-



Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°218/2021

VISTO:

La declaración de pandemia ocurrida a partir del mes de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del esparcimiento a través del mundo del Coronavirus COVID-19 y de su llegada a nuestro país en el mes de marzo de 2020, en todos los estamentos gubernamentales se debieron aplicar medidas preventivas para evitar su propagación;

Que, desde un primer momento, en nuestra ciudad se tomaron los recaudos necesarios para efectuar un exhaustivo control respecto de aquellas personas que se consideraran probables contagiados o contactos estrechos de ellos;

Que, para implementar y coordinar esos controles fue necesario desarrollar nuevas modalidades de trabajo, a los fines de que el Municipio pudiera encontrarse presente en cada uno de los hogares rufinenses que requirieran atención;

Que hubo funcionarios del Departamento Ejecutivo que se ocuparon de esa tarea y, más allá del deber correspondiente, respondieron ante tal cometido, con gran humanidad y empatía;

Que, la Dra. Juliana Bonino, DNI N°29.931.789, quien se encontraba a cargo de la Secretaría de Gestión Municipal, fue quien tomó la coordinación y organización del equipo que la acompañaría en las tareas relacionadas al COVID-19;

Que, independientemente del trabajo solicitado, se ha destacado por su humanidad y es necesario destacar y valorar esas actitudes;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconocer a la Dra. Juliana Bonino, DNI N°29.931.789, por su labor, empatía y dedicación demostradas ante la declaración de pandemia por el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°219/2021

VISTO:

La labor realizada por VILMA ESTHER TELLO, DNI N°10.789.041, desde el momento en que la emergencia por el Coronavirus COVID-19 llegó a nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria establecida a partir del mes de marzo de 2020, fueron implementadas diversas medidas con relación al COVID-19;

Que Vilma Esther Tello, acompañó desde sus conocimientos de enfermería, tanto al Municipio como a los geriátricos de nuestra ciudad y a cada uno de sus residentes;

Que es importante reconocer la calidad, el empeño, la vocación y la dedicación con que ha trabajado durante el transcurso de estos meses;

Que considerando el tiempo transcurrido, el esfuerzo, la dedicación y la entrega con la que se ha desenvuelto ante una emergencia que era desconocida por el mundo, este Departamento Ejecutivo tiene la responsabilidad y el compromiso de reconocer a quien ha demostrado predisposición para todos los habitantes de nuestra ciudad con gran esfuerzo diario ante un panorama mundial tan complejo;

Que, asimismo, ha acompañado a quienes lucharon contra las complicaciones derivadas de esta enfermedad y, hoy en día, sigue trabajando en primera línea para hacer frente a la pandemia;

Que, corresponde reconocer su magnífica y admirable labor durante estos meses, poniendo en valor y demostrando orgullo por la calidad



asistencial que ha ofrecido a la ciudad de Rufino, destacando su calidad profesional y humana demostrada cada día;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconocer a la Enfermera VILMA ESTHER TELLO, DNI N°10.789.041, por su labor, vocación y dedicación demostradas ante la declaración de pandemia por el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°220/2021

VISTO:

La declaración de pandemia ocurrida a partir del mes de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del esparcimiento a través del mundo del Coronavirus COVID-19 y de su llegada a nuestro país en el mes de marzo de 2020, en todos los estamentos gubernamentales se debieron aplicar medidas preventivas para evitar su propagación;

Que, desde un primer momento, en nuestra ciudad se tomaron los recaudos necesarios para efectuar un exhaustivo control respecto de aquellas personas que se consideraran probables contagiados o contactos estrechos de ellos;

Que, para implementar y coordinar esos controles fue necesario desarrollar nuevas modalidades de trabajo, a los fines de que el Municipio pudiera encontrarse presente en cada uno de los hogares rufinenses que requirieran atención;

Que hubo funcionarios del Departamento Ejecutivo que se ocuparon de esa tarea y, más allá

del deber correspondiente, respondieron ante tal cometido, con gran humanidad y empatía;

Que, el Ing. Mariano Ariel Chasco, quien se encontraba a cargo de la Coordinación de Gestión Institucional, creó el sistema de registro de las personas contagiadas y contactos estrechos, tomó la coordinación y organización del equipo que lo acompañaría en las tareas relacionadas al COVID-19 e, incluso, luego de cesar en el cargo, siguió cooperando con dichas tareas;

Que, independientemente del trabajo solicitado, se ha destacado por su humanidad y es necesario destacar y valorar esas actitudes;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconocer al Ing. Mariano Ariel Chasco, DNI N°30.623.203, por su labor, empatía y dedicación demostradas ante la declaración de pandemia por el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°221/2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Las festividades de Navidad y Año Nuevo;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese asueto para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Rufino, los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°222/2021

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°034/2021 para la adquisición de 1500 toneladas de piedra 6/25

PRESUPUESTO DE REFERENCIA:

\$1.700.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 13 de diciembre de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°034/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 034/2021, para la adquisición de 1500 toneladas de piedra 6/25.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°223/2021

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°033/2021, para la adquisición de un perfilador de suelo de arrastre nuevo, peso mínimo 1200 kg., ancho de trabajo mínimo 2,5 m., con enganche regulable, elevación hidráulica de chasis.

Presupuesto de referencia: \$1.500.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 09 de diciembre de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que se presentó un (1) sobre:

SOBRE N°1:

Razón Social: Lucas H. Martin S.S.

CUIT: 30-71541201-9.

Socio Administrador: Lucas Martin.

Pliego de Bases y Condiciones: Presenta.

Recibo de pago de Pliego de Bases y Condiciones: Presenta.

Constancia de AFIP: Presenta.

Constancia de Ingresos Brutos: Presenta.

Inscripción en DREI: Presenta.

Libre Deuda Municipal: Presenta.

Contrato Social: Presenta.

Que, habiendo cumplido los requisitos formales, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica;

OFERTA ECONÓMICA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:
Perfilador de suelo de arrastre nuevo marca TBeH, modelo RA-3000, ancho de trabajo 3 metros, enganche regulable en tres posiciones, elevación mediante dos cilindros hidráulicos compensados, llantas para cubiertas 22.5;

IMPORTE CON IVA INCLUIDO: \$1.483.000 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil).

CONDICIONES DE PAGO:

1) 50% contado y 50% restante con valores a 30 y 60 días.

2) Pago de contado 6% de descuento.

PLAZO DE ENTREGA: 75 días.

PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST ENTREGA: Plazo de garantía 1 año – servicio post venta en la ciudad de Rufino.

OBSERVACIONES: Flete \$68.500 más IVA.



OPCIONAL: Sistema de tren delantero \$400.120 final.

Dando cumplimiento al Artículo N°7 de Pliego de Bases y Condiciones presenta garantía de mantenimiento de la oferta por un valor de \$150.000,00.

Que en fecha 17 de diciembre de 2021, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones, luego de evaluar la única propuesta formulada esta Comisión de Adjudicaciones solicita al oferente una mejora en la propuesta económica en el plazo de 48 horas;

Que en fecha 20 de diciembre de 2021, el oferente reformula el precio de la oferta efectuada por el importe con IVA incluido de \$1.459.000 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil), Flete: \$46.000 más IVA;

Que a los 21 días del mes de diciembre de 2021, se reúne nuevamente la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones y, tras evaluar la nueva oferta, se advierte que el precio de referencia estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones es de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), por tanto, y considerando que la suma total por la compra del producto más el flete excede mínimamente el mismo, la Comisión recomienda la adquisición del producto, máxime si se contempla la opción de compra del mismo en su condición de contado, dado que el oferente efectúa el descuento del 6%, todo ello conforme la propuesta económica agregada a fs. 13;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N°033/2021, para la adquisición de un perfilador de suelo de arrastre nuevo, peso mínimo 1200 kg., ancho de trabajo mínimo 2,5 m., con enganche regulable, elevación hidráulica de chasis, a Lucas H. Martin S.S., CUIT: 30-71541201-9, por el importe con IVA incluido de \$1.459.000 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil), Flete: \$46.000 más IVA.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°224/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir 3000 toneladas de piedra 6/25;

Presupuesto de Referencia: \$1.700.000,00. (Pesos Un Millón Setecientos Mil 00/100); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°036/2021, para la adquisición de 3000 toneladas de piedra 6/25;

Presupuesto de Referencia: \$1.700.000,00. (Pesos Un Millón Setecientos Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 17 de DICIEMBRE y el 30 de DICIEMBRE de 2021.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 17 de DICIEMBRE de 2021 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 17 de DICIEMBRE de 2021 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°225/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir 3000 toneladas de arena módulo 2.2;

Presupuesto Oficial: \$3.630.000,00. (Pesos Tres Millones Seiscientos Treinta Mil 00/100); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°037/2021, para la adquisición de 3000 toneladas de arena módulo 2.2.

Presupuesto Oficial: \$3.630.000,00. (Pesos Tres Millones Seiscientos Treinta Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 17 de DICIEMBRE y el 30 de DICIEMBRE de 2021.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 17 de DICIEMBRE de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 17 de DICIEMBRE de 2021 a las 12:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°226/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir 3000 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40;

Presupuesto de Referencia: \$21.702.000,00. (Pesos Veintiún Millones Setecientos Dos Mil 00/100); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°038/2021, para la adquisición de 3000 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40;

Presupuesto de Referencia: \$21.702.000,00. (Pesos Veintiún Millones Setecientos Dos Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 20 de DICIEMBRE y el 05 de ENERO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 05 de ENERO de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 05 de ENERO de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°227/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir 10.000 metros² de adoquín modelo: Holanda, de espesor 8 centímetros, color gris, puesto en Rufino.

Presupuesto de Referencia: \$18.800.000,00. (Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Mil 00/100); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°039/2021, para la adquisición de 10.000 metros² de adoquín modelo: Holanda, de espesor 8 centímetros, color gris, puesto en Rufino.

Presupuesto de Referencia: \$18.800.000,00. (Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 20 de DICIEMBRE y el 06 de ENERO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 06 de ENERO de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 06 de ENERO de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°228/2021

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°036/2021 para la adquisición de 3000 toneladas de piedra 6/25.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA: \$1.700.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 30 de diciembre de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°036/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 036/2021, para la adquisición de 3000 toneladas de piedra 6/25.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°229/2021

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°037/2021 para la adquisición de 3000 toneladas de arena módulo 2.2

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.630.000,00; y

CONSIDERANDO:



Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 30 de diciembre de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°037/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 037/2021, para la adquisición de 3000 toneladas de arena módulo 2.2.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°230/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Fernando Hugo BOTTAZINI, DNI N°27.180.043, al cargo de Asistente de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado cargo le fue conferido a través de Decreto N°120/2021;

Que su renuncia obedece a cuestiones de índole personal y se hará efectiva a partir del día 31 de diciembre de 2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por Fernando Hugo BOTTAZINI, DNI N°27.180.043, al cargo de Asistente de Gabinete, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del día 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°123/2021

VISTO:

El Expediente N°2095/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la solicitud efectuada por la agente MARÍA JOSÉ BAINOTTI, DNI N°22.797.109, Legajo N°063; y

CONSIDERANDO:

Que la agente plantea reconsideración del Expediente N°063/2021, ya que su fecha de ingreso es 22/05/2007, y que actualmente reviste categoría 9;

Que funda su petición en diferentes decretos emitidos por otras administraciones por las cuales se les reconoce la antigüedad y, de acuerdo a ella, su categoría;

Que solicita igualdad en oportunidades en la carrera, y aduce situación de inferioridad en su salario en relación a otros empleados, solicitando en consecuencia que su categoría sea acorde a su antigüedad;

Que a fs. 2 la Oficina de Personal informa que la agente ingresa a Planta Permanente conforme Decreto 203/2016 de fecha 30/05/2016, con antigüedad en fecha 22/05/2007 en el Agrupamiento Administrativo, incorporándose en la Categoría N°8 y que, en razón de la promoción automática al 31/12/2021, le corresponderá la Categoría 10;

Que de su legajo se desprende con claridad, que la agente goza de estabilidad desde mayo de 2016 y su promoción automática es cada tres (3) años;

Que, por su parte del análisis del análisis de los Artículos 3, 4 y 12 de la Ley 9286 – Anexo I – y Artículos 6 y siguientes del Anexo II, se infiere que el agente ingresa a la carrera escalafonaria y,



por ende, tiene su derecho de progresar dentro de la misma desde el acto de su nombramiento y conforme los lineamientos que cada agrupación confiere;

Que, por último, si bien no reconoció la antigüedad del personal permanente que revistió como no permanente lo fue al solo efecto de la liquidación del adicional particular por antigüedad (Artículo 51 Ley 9286 Anexo II) no pudiendo la agente pretender extender tales efectos a la promoción de la carrera escalafonaria;

Que, así lo ha sostenido la doctrina, en el sentido de que “el derecho a la carrera nace para el agente una vez que adquirió el derecho a la estabilidad”, extremo que llevara a Fiorini a sostener que ... El derecho a la carrera comienza en el acto de nombramiento, el ingreso provisorio, la confirmación del cargo, la adquisición del estado de agente y posteriormente la garantía de estabilidad (Fernando García Pullés “Régimen de Empleo Público en la Administración Nacional, pág. 202, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2005);

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Rechazar el Recurso de Reconsideración por las razones expuestas en los considerandos;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°124/2021

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y la Municipalidad de la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio asigna a la Municipalidad de Rufino el Equipo Excavador Hyundai Interno N°132, con el objeto de ser utilizado en las tareas de “mantenimiento de redes de canales internos en la localidad de Rufino;

Que en la Cláusula Sexta de dicho Convenio, se acuerda que el Municipio se hará cargo del pago de las horas extras realizadas por el operador a razón de \$830 por hora en jornadas semanales y feriados, a razón de un máximo de cinco (5) horas diarias (lunes a viernes) y diez (10) horas los sábados y domingos, al mismo valor de \$830, esto cada quince (15) días.

Que, rubricada la planilla de horas extras del personal previo al pago de las mismas, conforme lo determina la misma cláusula, se desprende que se debe abonar al Sr. Eladio Alberto Stizza, DNI N°10.828.396, la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$61.420,00), en concepto de horas extras;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Abónese al Sr. Eladio Alberto Stizza, DNI N°10.828.396, la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$61.420,00), en concepto de horas extras realizadas como operador del Equipo Excavador Hyundai Interno N°132, conforme surge de la planilla que, como adjunto, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°125/2021

VISTO:

El Expediente N°2066/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Andrés Dante MENGHINI, DNI N°32.901.137; y



CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano, perteneciente al Contribuyente N°6474U, 7649U, 6489U y 6475U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de José Luis Menghini, Delia Ruth Varela, Valeria Andrea Menghini, María Ana Menghini, Andrés Dante Menghini y Ana María Vernassa;

Que, la Oficina de Cómputos informa que el administrado no cumple con el Decreto N°065/2016;

Que se requiere el cumplimiento del Decreto N°065/2016;

Que se adjunta constancia de pago por la suma de Pesos Un Millón Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 06/100 (\$1.020.868,06), conforme liquidaciones N°71663, 71664, 71665 y 71666, canceladas al día 12/10/2021 y se adjuntan comprobantes de pagos por la suma de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 22/100 (316.069,22);

Que el contribuyente tiene iniciados Juicios de Apremio que a la fecha se encuentran caducos, por lo que se torna fácticamente imposible proseguir su trámite;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el Contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda perteneciente al Contribuyente N°6474U, por el periodo de agosto de 2006 a noviembre de 2015, por la suma de Pesos Veintidós Mil Veintiséis con 89/100 (\$22.026,89), el N°7649U por el periodo de junio de 2008 a diciembre de 2010, por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 44/100 (\$42.253,44), N°6489U por el periodo de junio de 2008 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Treinta y Ocho con 11/100 y N°6475U por los periodos comprendidos entre agosto de 2006 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 16/100;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda perteneciente al Contribuyente N°6474U, por el periodo de agosto de 2006 a noviembre de 2015, por la suma de Pesos Veintidós Mil Veintiséis con 89/100 (\$22.026,89), el N°7649U por el periodo de junio de 2008 a diciembre de 2010, por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 44/100 (\$42.253,44), N°6489U por el periodo de junio de 2008 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Treinta y Ocho con 11/100 y N°6475U por los periodos comprendidos entre agosto de 2006 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 16/100.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°126/2021

VISTO:

El Expediente N°2313/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por RAUL OSVALDO GABILANES, DNI N°12.660.219; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano, perteneciente al Contribuyente N°010177U del año 2014 y 2015 y conceptos varios 31386V del año 2015;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de UNIÓN MERCANTIL RUFINO S.A.;

Que, la Oficina de Cómputos informa que el inmueble sito en call 25 de mayo N°200, se encuentra a nombre de UNIÓN MERCANTIL RUFINO S.A, Contribuyente N°010177U cumple con el Decreto N°065/2016, en idéntico sentido se expide para el concepto varios 31386V. En tanto,



para conceptos varios padrón N°31391V, informa deuda por los periodos 01- 02 y 03 de 2016;

Que el Contribuyente adjunta constancia de pago de los periodos no prescriptos y que se corresponden con el padrón 31391V, por la suma de Pesos Tres Mil Sesenta y Dos con 14/100 (\$3.062,14);

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°010177U por los periodos comprendidos entre mayo de 2014 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 20/100 (\$35.757,20), conforme detalle obrante a fs. 17 del presente, aplicar idéntico criterio para la adeudado en concepto de varios, padrón 31386V periodo abril y mayo del año 2015, por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Nueve con 80/100 (\$3.309,80) y conceptos varios, padrón 31391V, periodo de mayo de 2014 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Veintidós Mil Trescientos Veintiséis con 15/100 (\$22.326,15);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°010177U por los periodos comprendidos entre mayo de 2014 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 20/100 (\$35.757,20), conforme detalle obrante a fs. 17 del presente, aplicar idéntico criterio para la adeudado en concepto de varios, padrón 31386V periodo abril y mayo del año 2015, por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Nueve con 80/100 (\$3.309,80) y conceptos varios, padrón 31391V, periodo de mayo de 2014 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Veintidós Mil Trescientos Veintiséis con 15/100 (\$22.326,15).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de DICIEMBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	95,143,129.70
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	87,640,589.67
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	48,427,933.97
11.1.1.0.00.000	Tributarios	36,938,408.35
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	36,683,228.12
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	7,100,325.67
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	5,572,034.92
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	1,523,943.55
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	4,347.20
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	9,465,925.56
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	8,710,023.03
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	755,902.53
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	1,062,412.34
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	3,833,593.17
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	798,166.38
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	283,839.47
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	80,969.45
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	376,027.46
11.1.1.1.06.005	Aplicacion de productos Fitosanitarios	57,330.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	354,592.20
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	197,698.23
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	400.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	4,800.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,800.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	33,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	56,800.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	27,750.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	39,827.13
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	2,700.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	9,974.21
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	20,646.89
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	8,699,453.38
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	10,689.68
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	557,786.38
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	1,078,540.94
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	181,766.49
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	266,821.73
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	2,117,083.90
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	698,438.75
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	1,418,645.15
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	3,777.20
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	954,594.87
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	255,180.23
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	37,112.98
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	160,367.78
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	57,699.47
11.1.2.0.00.000	No tributarios	11,489,525.62
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	628,800.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	5,044,736.55
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	706,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	3,600.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	139,331.43
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	733,419.17
11.1.2.0.09.001	Multas	27,770.56
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	648,244.98
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	57,403.63
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	71,948.97
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	415,401.25
11.1.2.0.21.000	Intereses	3,746,288.25
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	39,212,655.70
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	18,020,707.72
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	21,191,947.98
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	9,873,279.81
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	2,925,618.67



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	8,095,541.32
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	297,508.18
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	1,011,835.69
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	1,011,835.69
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	123,827.09
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	886,238.60
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	1,770.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	6,490,704.34
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	6,490,704.34
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	4,238,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	2,252,704.34
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	1,999,619.00
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	184,685.34
13.1.0.0.04.007	Otros Programas Especiales	68,400.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 95,143,129.70



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	127,153,601.18
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	111,640,859.88
21.1.0.0.00.000	De operación	111,640,859.88
21.1.1.0.00.000	Personal	99,020,885.05
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	6,067,356.84
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	70,427,219.08
21.1.1.0.03.000	Contratado	560,274.92
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	11,754,279.94
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	1,332,437.58
21.1.1.0.09.000	Eventuales	3,250,527.03
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	695,924.30
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	4,732,324.43
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	200,540.93
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	5,423,344.13
21.1.2.0.02.000	Cafeteria	4,980.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	829,355.99
21.1.2.0.04.000	Productos quimicos y medicinales	21,700.00
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	296,275.00
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	103,255.34
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	184,579.82
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	103,300.00
21.1.2.0.10.000	Refugio Anibal Zoppi	406,440.00
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	83,320.08
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	259,032.86
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	11,479.50
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	1,626,898.50
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	73,450.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	62,383.52
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	40,585.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	40,191.18
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	141,984.78
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	45,000.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	5,426.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	125,944.37
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	15,650.00
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadeteria	109,200.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	125,324.78
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	81,767.14
21.1.2.0.33.000	Eventos	72,000.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	212,480.27
21.1.2.0.36.000	Contratistas	341,340.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	7,177,384.12
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	16,276.68
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	16,276.68
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	695,345.72
21.1.4.0.04.000	IVA	27,369.36
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	1,691,216.60
21.1.4.0.05.001	Samco	486,401.67
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	416,138.69
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	767,616.24
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	17,310.00
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo	3,750.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	4,747,175.76
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	139,754.03
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	70,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	701,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,350,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	2,214,468.35
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envi6n	234,153.38
21.1.4.0.07.008	Concejo de Seguridad Proyectos Especiales	37,800.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	15,490,959.41
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	15,490,959.41



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	3,772,726.68
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	3,764,026.68
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	1,809,469.26
22.1.1.0.01.003	Otros	1,954,557.42
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	8,700.00
22.1.1.0.02.001	Moblajes	8,700.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	11,718,232.73
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	598,800.00
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	196,182.50
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	127,701.79
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	349,776.81
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	19,269.97
22.1.2.0.06.000	Materiales	3,329,796.65
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	310,056.19
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	21,000.00
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	92,802.51
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	11,000.00
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	556,804.19
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	47,950.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	1,519,780.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	65,565.44
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	16,456.00
22.1.2.0.23.008	Veredas	16,456.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	1,000,880.78
22.1.2.0.24.001	Construcción Pavimento	799,512.56
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	201,368.22
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	3,454,409.90
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	21,781.89
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	21,781.89
TOTAL EGRESOS		\$ 127,153,601.18